

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-ago.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1962
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Manuel Antonio García Bacca
Demandado: Cecilia Irurita Tello
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00387-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo institucional el **19/07/2021** escrito de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual aporta la publicación del emplazamiento realizada a la demandada el 07 de marzo de 2020, mediante publicación en el periódico el País.

Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término de publicación del emplazamiento, este despacho procederá al tenor de lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador Ad Litem que represente al demandado, extremo pasivo de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR al Doctor **ALBERT STEVAN DIAZ MURIEL** como Curador Ad Litem de la demandada **CECILIA IRURITA TELLO**, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del Código General del Proceso deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley, para tal fin deberá hacerlo a través del correo institucional, dada la modalidad de teletrabajo en la que se encuentra la Rama Judicial por la emergencia sanitaria.

SEGUNDO: En consonancia con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 49 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, **SE ORDENA** que por secretaría se proceda a comunicar al mencionado Curador de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica: albert1914@hotmail.com

TERCERO: SEÑALAR como gastos la suma de **\$250.000**, al Curador Ad Litem designado, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8764add446194b8c105a9cb8d26bc7476c68b2454e3b542a92dd4f46eb441b15**

Documento generado en 30/08/2022 01:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>